

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha 23 DIC. 2020, a Despacho de la señora juez la presente demanda, indicando que fue vencido el término para subsanar. Sírvase proveer.

El Secretario,

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTANDER DE
QUILICHAO - CAUCA**

Radicación No. 2020-00112-00

Santander de Quilichao,
(2020).

23 DIC 2020

de DICIEMBRE de dos mil veinte

La señora CLAUDIA JOHANA HURTADO PEREZ, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, y en contra del señor LUIS ENRIQUE SALAZAR PENAGOS, La demanda citada en la referencia, fue inadmitida por errores encontrados en la misma según artículos 82 y 90 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, concediéndose a la demandante los cinco (5) días de ley para subsanar.

Vencido el término anterior para subsanar la demanda, y como quiera que la parte actora, no corrigió la misma, habrá de decretarse el rechazo de la demanda, conforme al artículo 90 del C.G.P; advirtiéndole a la demandante que contra esta providencia procede recurso de apelación incluyendo el que inadmitió la demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por la señora CLAUDIA JOHANA HURTADO PEREZ, y en contra del señor LUIS ENRIQUE SALAZAR PENAGOS, por las consideraciones antes expuestas.

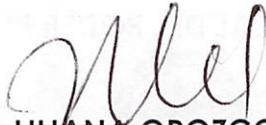
SEGUNDO: Se recuerda a la demandante que esta providencia admite recurso de apelación.

TERCERO: Notificar por estado electrónico esta decisión insertando la providencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente, una vez realizadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

	NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.	<u>097 - Electrónico</u>
HOY	<u>24 DIC. 2020</u>
SECRETARIO(A)	<u>MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA</u> <u>ABOGADO</u>
FIRMA:	